

RECURSO DE RECLAMACIÓN 2/2020-CA  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 228/2019

RECURRENTE: MUNICIPIO INDÍGENA DE  
XOXOCOTLA, ESTADO DE MORELOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de seis de mayo de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, recibida el día cuatro de agosto de dos mil veintiuno en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, mediante la cual lo declara infundado y confirma el acuerdo recurrido, glósese copia certificada de ésta al expediente de la controversia constitucional **228/2019**, y con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se ordena en el fallo, **notifíquese por oficio a las partes.**

**Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente** como asunto concluido.

Con fundamento en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>3</sup>, artículos 14, 3<sup>5</sup>, 9<sup>6</sup> y Tercero Transitorio<sup>7</sup>, del citado Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

<sup>2</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>3</sup> Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>4</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>5</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 2/2020-CA  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 228/2019**

de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista y por oficio a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente proveído y de la resolución de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298<sup>8</sup> y 299<sup>9</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio número 6219/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>10</sup>, del citado Acuerdo General 12/2014. Por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

<sup>6</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>7</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

<sup>8</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>9</sup> **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

<sup>10</sup> **Acuerdo General Plenario 12/2014**

**Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIAS CONST. 2/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 74201

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2021T20:49:29Z / 13/08/2021T15:49:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 f8 82 03 e6 5f ea b2 4c b1 7d cf a7 a0 48 ef 7a 5d 32 1e f1 4b eb d0 73 fd 32 f9 3e 04 5f 40 96 ec da a8 18 90 1f 3d ba e1 68 7e c7 01 95 ec 47 37 83 00 f9 1a b3 29 a5 7c cc 06 0c c9 36 95 63 b8 19 76 1e 79 ef 28 8f 5e 61 c7 82 d9 91 d9 5b b8 19 6d c7 bd 0c 1b 1b 78 0d 2d 73 29 ca 1d ab f3 60 82 55 a2 80 24 eb 31 57 ce f5 1c 90 94 eb b1 28 fb 89 b4 78 20 b9 93 03 66 14 fd f0 9b 5e 79 5a 73 89 8f 66 81 b2 76 b9 0f 79 fc 48 cc 73 4b b0 13 bb 1b 89 fb d1 1e 47 62 7c 24 43 ae 32 c8 c8 6e 06 60 4f 98 e7 bb e7 a5 f3 95 c2 3a e9 06 e3 02 8e 78 b1 50 2a b0 ca 60 6d 86 1e 65 a6 d0 aa ef 72 68 fb 5d 49 08 fb 2f 4b 20 e4 17 d3 a6 b5 44 f0 7a 56 13 85 99 c4 b2 0d f4 79 bb c3 08 1b 5d 80 5b 36 8c 57 2f aa 0c 7e 44 f7 94 75 5c a2 01 f2 43 27 48 18 c1 37 43 6e 7a a9 c1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2021T20:49:29Z / 13/08/2021T15:49:29-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2021T20:49:29Z / 13/08/2021T15:49:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4017260			
	Datos estampillados	41DBF92461A7AC5BCADF547842FC29E02E58C9FF4F638F002F6817DC6FDF2445			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2021T17:19:15Z / 13/08/2021T12:19:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b5 0a ef 79 b3 23 7e 3c 02 95 81 e0 88 b2 4b f9 36 af 1c bd 6a 99 6e b4 85 63 90 fb 28 75 b6 e7 d1 d8 16 bd 88 1e 39 79 79 45 13 5a 1a 73 20 48 20 f1 46 1b c0 8f a4 06 eb d0 c9 01 f3 cf f6 b7 54 98 fe bb d0 6d 54 98 66 c2 06 09 85 e8 4f e3 f9 e7 43 93 94 d5 ab 0f 92 ee ca 78 d8 ad 4f 81 18 93 4a ba 1d 40 cb 6a 95 d3 e2 1e d1 67 9d 83 43 68 df be 6d 07 5c 9a c8 ad 92 f9 7c a5 59 5c c4 04 6c ab e7 7b 39 4c 52 d4 b8 83 7e a3 ba f3 b9 49 30 43 7f 46 01 cf e7 60 06 0f 56 79 f1 68 2e 46 8c 97 cb db b8 f1 e7 28 35 c8 16 71 ab a3 03 f1 f6 8a 54 bf ea 32 3b 5b 27 7b 05 b9 cb 97 22 79 8a e1 11 0b a3 53 c0 c5 95 9d 23 e6 a0 65 d4 e9 b4 0e c5 e0 6c ee 6a fe 49 5e 70 d3 55 ac 10 5c 91 5a 17 96 b6 0c ca ed 54 d6 86 a1 6d cd c8 7f 95 79 8a 4f 8a 68 54 1b 38 7f e2 6e 7b d7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2021T17:19:15Z / 13/08/2021T12:19:15-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2021T17:19:15Z / 13/08/2021T12:19:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4016084			
	Datos estampillados	EDDD8B4AEEA678003604BA301721244F3685C27274710BBD5FBB5D236B6C8F24			